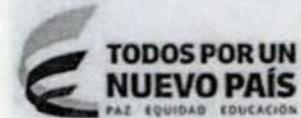




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500283931



20185500283931

Bogotá, 16/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO TOCANCIPA SAS
CALLE 7 A ÑA 4 B - 13
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10254 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

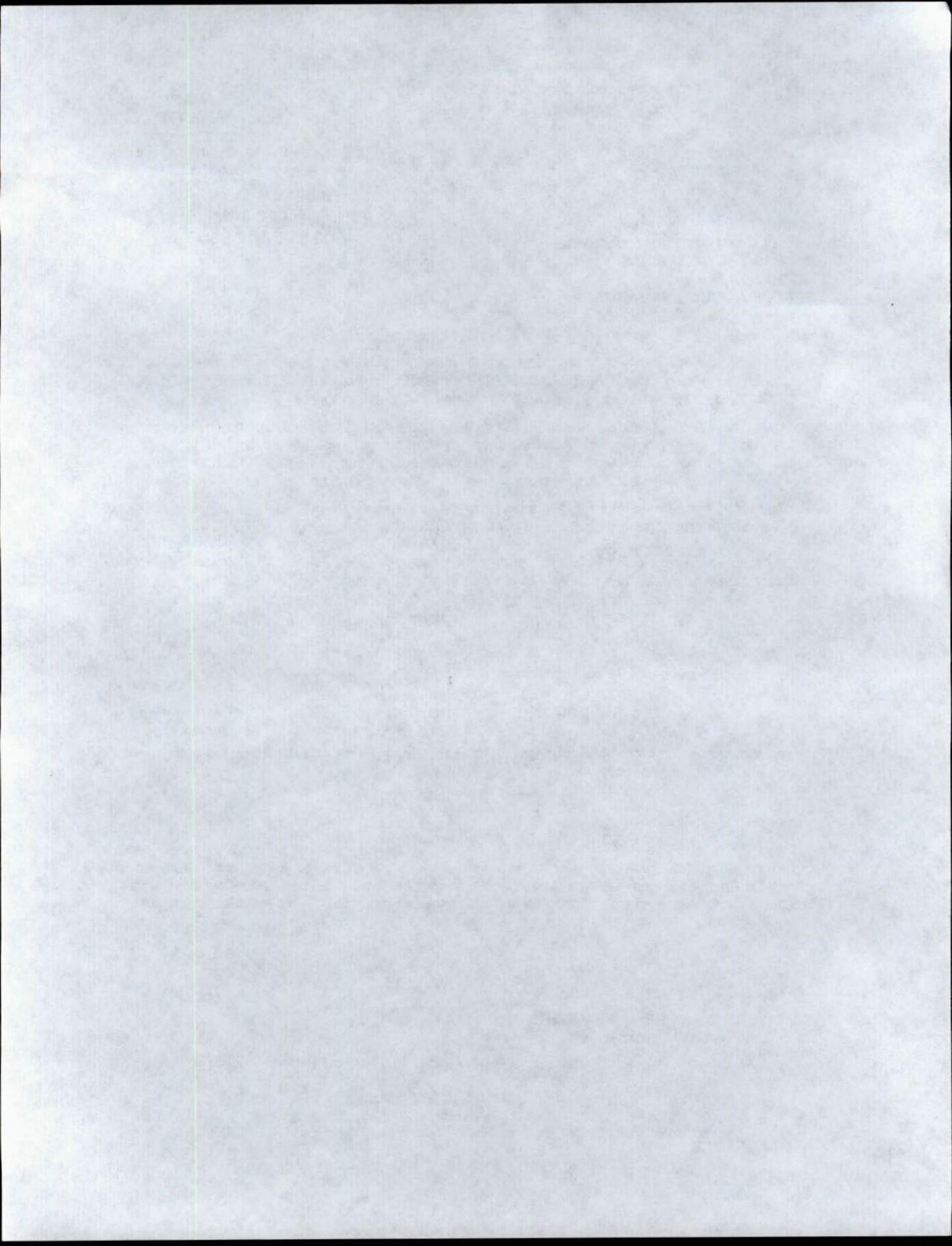
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10254 DE 02 MAR 2018

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, contra la Resolución No. 65738 del 07 de diciembre de 2017 con Expediente Virtual No. 2017830348800054E

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9°, del artículo 44, del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13° del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 336 de 1996, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades del sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993.

En virtud del Numeral 3 y 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 2741 del 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte tiene entre otras la función de "Ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor y centros de enseñanza automovilística conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implemente al efecto".

RESOLUCIÓN No. DE HOJA No.

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, contra la Resolución No. 65738 del 07 de diciembre de 2017 con Expediente Virtual No. 2017830348800054E

De acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

En concordancia lo prescrito en el artículo 1 de la ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, aéreo y marítimo.

Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

El Decreto 174 de 2001 y el Decreto 348 de 2015, compilado dentro del Decreto 1079 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*", modificado por el Decreto 431 de 2017, tienen por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor en las diferentes modalidades y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata.*" (...)

HECHOS

1. Mediante Resolución No. 1847 del 01 de septiembre de 2004, el Ministerio de Transporte otorgó Habilidad a la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, en la modalidad de Transporte Especial.
2. Con Memorando No. 20158200069013 del 12 de agosto de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, el día 20 de agosto de 2015.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20158200502051 del 12 de agosto de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Representante Legal de la mencionada empresa, de la visita que se practicaría por parte de los funcionarios del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 20 de agosto de 2015.

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, contra la Resolución No. 65738 del 07 de diciembre de 2017 con Expediente Virtual No. 2017830348800054E

4. Mediante Memorando No. 20158200076633 del 31 de agosto de 2015, el profesional Comisionado del Grupo de Vigilancia e Inspección presenta informe de visita practicada el día 20 de agosto de 2015 y concluye lo siguiente:

"5. CONCLUSIONES

Una vez analizados los documentos acopiados en visita de inspección es del caso concluir que la empresa EXPRESO TOCANCIPA SAS. MT: 832.010.230-9"

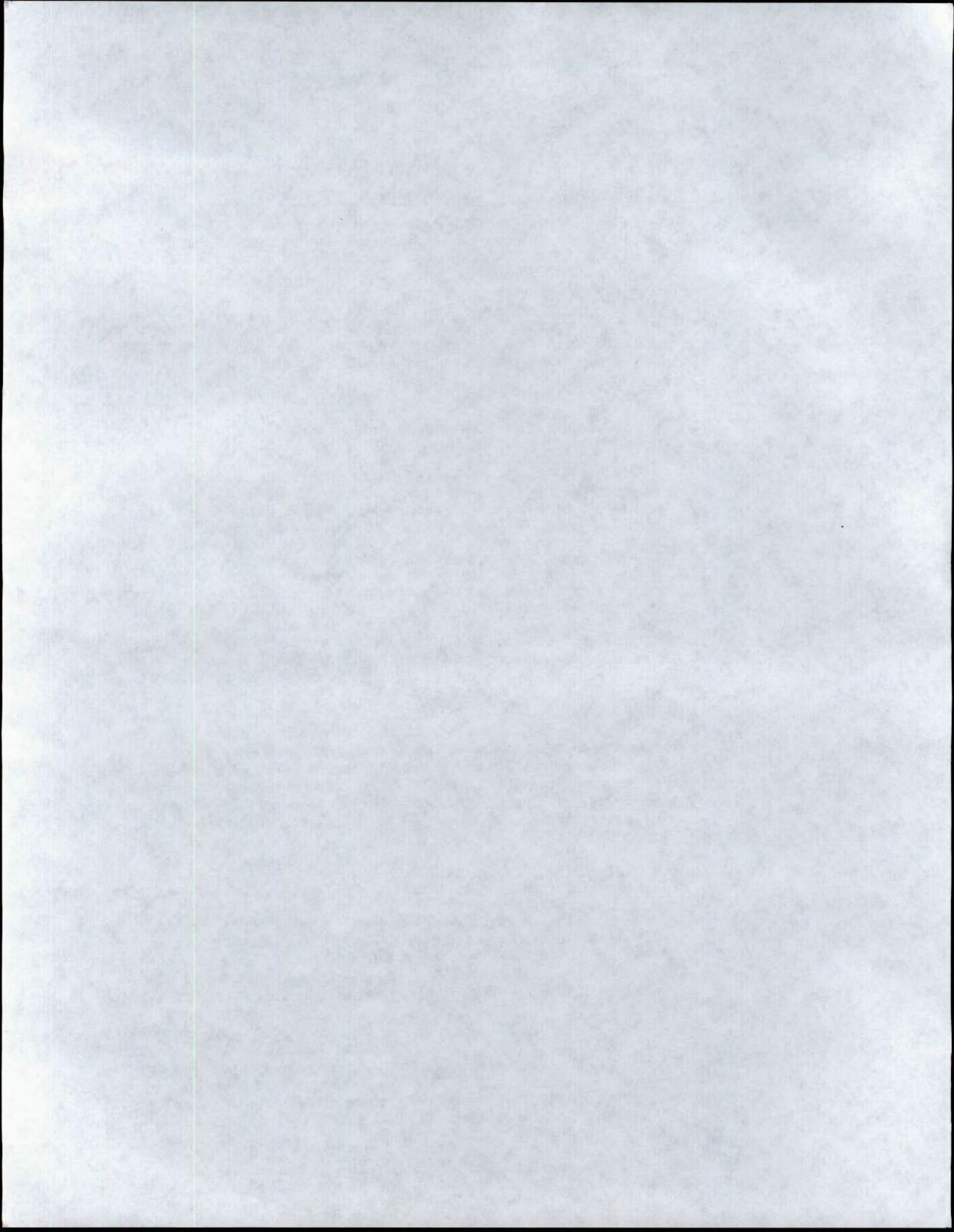
5.1. La empresa presuntamente no tiene relación directa con sus conductores y no tiene afiliado a la totalidad de sus conductores a seguridad social y de acuerdo con el decreto 174 de 2001 en su artículo 13 numeral 4 y el decreto 348 de 2015 en el artículo 19 numeral 4a "Estructura administrativa, financiera y contable, integrada por personal idóneo para cumplir como mínimo las siguientes funciones y en el artículo 37 en su numeral 2 " Realizar la contratación laboral directa y la capacitación del personal de conductores, quienes estarán en la nómina de la empresa y por ende, deberá pagar directamente los salarios, prestaciones sociales y la seguridad social en lo que corresponda (Ver numerales 3.2 y 3.3)..."

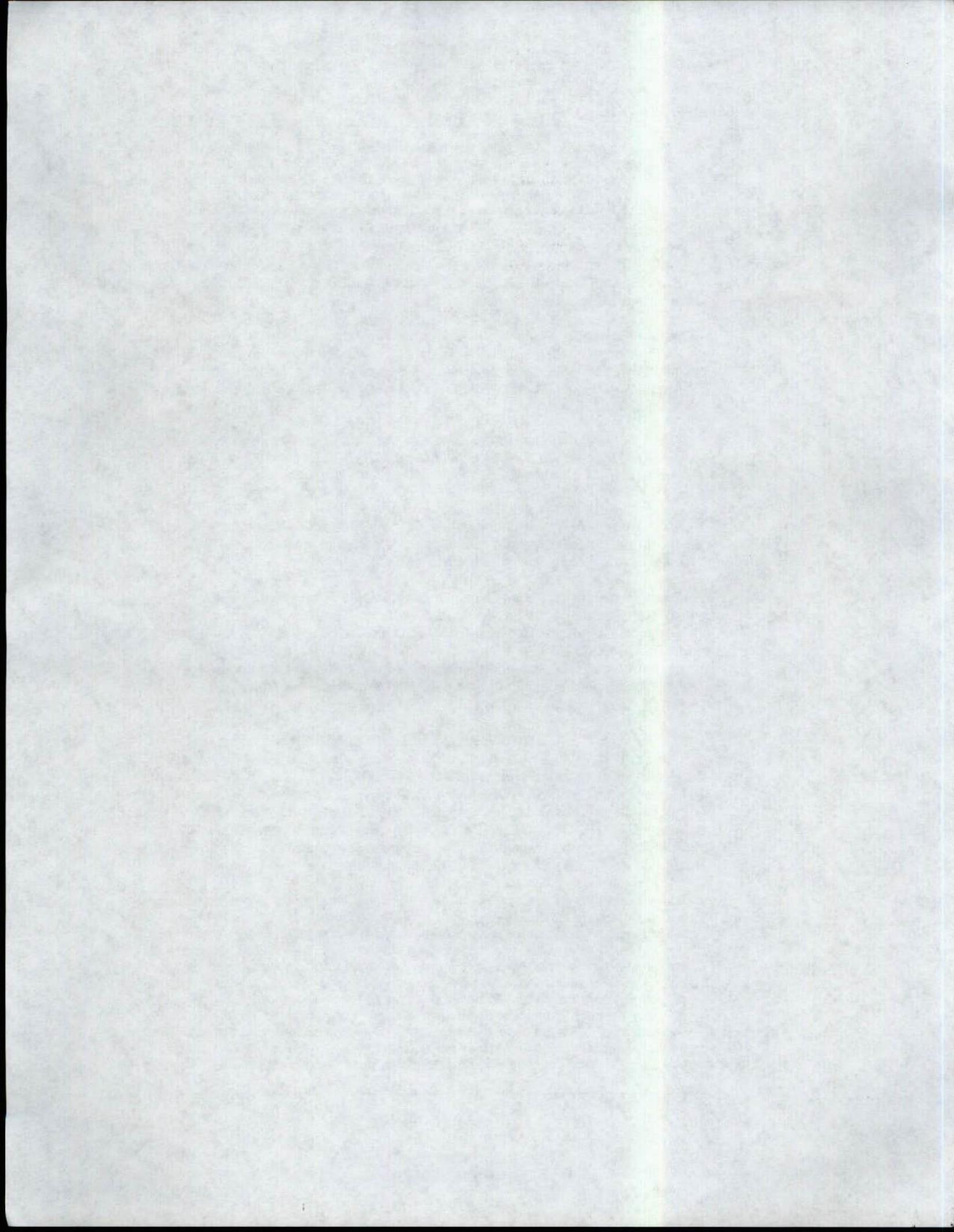
5. A través de Memorando No. 20158200076653 del 31 de agosto de 2015, el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de Inspección practicada y sus anexos.

6. Con base a lo anterior, a través de la Resolución No. 5972 del 15 de marzo de 2017, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, Acto Administrativo notificado mediante aviso fijado en la página web de esta Superintendencia el día 19 de abril de 2017 y desfijado el día 25 de abril de 2017, en la cual se formuló el siguiente cargo:

"CARGO ÚNICO: (...) al no tener relación directa con todos sus conductores ni constatar su afiliación a seguridad social,"

7. Consultado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad "ORFEO" entre el día 27 de abril de 2017 y el día 18 de mayo de 2017, se puede evidenciar que, pese a que se le garantizó a la investigada el derecho al debido proceso y su derecho a la defensa, esta NO presentó escrito de descargos contra la Resolución de Apertura No. 5972 del 15 de marzo de 2017, ni solicitó o aportó pruebas.
8. Posteriormente se profirió el Auto No. 22522 del 02 de Junio de 2017, por medio del cual se incorporaron pruebas y se corrió traslado para la presentación de los alegatos de conclusión, auto que fue comunicado por aviso fijado en la página web de la Supertransporte el día 30 de junio de 2017 fijado el día 22 de junio de 2017 y desfijado el día 29 de junio de 2017.





RESOLUCIÓN No. DE HOJA No.

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, contra la Resolución No. 65738 del 07 de diciembre de 2017 con Expediente Virtual No. 2017830348800054E

9. Consultado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad "ORFEO" se evidencia que entre el día 30 de Junio de 2017 y el 17 de Julio de 2017, la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, no presento alegatos de conclusión.
10. La Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor profirió fallo con Resolución No. 65738 del 07 de diciembre de 2017, a través de la cual se declaró responsable a la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, así:
- (...) "frente al CARGO UNICO de TREINTA (30) S.M.M.L.V., a imponer al año 2015 por un valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$19.330.00.00), de conformidad con la parte motiva de la presente resolución."*
11. El mencionado Acto Administrativo se notificó electrónicamente el día 07 de diciembre de 2017, según identificador del certificado No. E6145294-S de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. "472".
12. Posteriormente, el Señor Oscar Orlando Infante Romero, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, a través de Radicado No. 20175601229792 del 19 de diciembre de 2017, estando dentro del término establecido presenta Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación en contra de la Resolución No. 76176 del 23 de diciembre de 2016.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Se lee en el escrito con Radicado No. 20175601229792 del 19 de diciembre de 2017, con el cual el Señor ORLANDO ZEA MORA, en calidad de Representante Legal de la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, interpone Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución No. 65738 del 07 de diciembre de 2017, lo siguiente:

Ahora bien, mi representada quiere hacer hincapié en algunas inconsistencias que se encontraron en la resolución en comento. El Despacho señala en la parte de los hechos los argumentos por los cuales se generó la investigación y se observa que en ninguno de los puntos se menciona la notificación a la empresa EXPRESO TOCANCIPA S.A.S. por la apertura de investigación, como lo hacen siempre, ya que, como es sabido la notificación es el acto material de comunicación, por medio del cual se pone en conocimiento de las partes las decisiones que se profieran dentro de un proceso, a fin de garantizar los principios del debido proceso, la publicidad de los actos, el de contradicción, el de defensa e impugnación de las decisiones que en el proceso se tomen; situación que no se dio y es inaceptable que la entidad siendo un ente de control y vigilancia adscrita al Ministerio de Transporte, pase por alto este medio y se justifique

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, contra la Resolución No. 65738 del 07 de diciembre de 2017 con Expediente Virtual No. 2017830348800054E

que se presentaron memorandos, memorandos que no tienen ninguna validez, toda vez que, la empresa se inscribió por medio de un comunicado que fue enviado por la Superintendencia de Puertos y Transportes para que la notificación de las aperturas de investigación se generen por medios electrónicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Esta Delegada concedió a la investigada la oportunidad legal y constitucional al derecho de defensa mediante recurso de reposición, dando aplicación a los principios orientadores de las actuaciones Administrativas consagrados en los Artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia, por esta razón, se procede a resolver el Recurso de Reposición, presentado por el Representante Legal de la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, como quiera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no existiendo causal o fundamento para su rechazo.

Así las cosas, es para ésta Delegada la sede jurídico – procesal para analizar los argumentos de inconformidad del recurrente expuestos en el Recurso de Reposición con Radicado No. 20175601229792 del 19 de diciembre de 2017, los cuales y conforme al numeral 1º del artículo 74 de la ley 1437 del 2011, servirán para que este Despacho aclare, modifique, adicione, revoque o confirme la decisión contenida en la Resolución de Fallo No. 65738 del 07 de diciembre de 2017, para lo cual se explicara paulatinamente y motivadamente en los siguientes términos:

INDEBIDA NOTIFICACIÓN

Al respecto, manifiesta la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, en su escrito de Recurso de Reposición lo siguiente:

"por medio de un comunicado que fue enviado por la Superintendencia de Puertos y Transportes para que la notificación de las aperturas de investigación se generen por medios electrónicos."

Conforme a lo anterior, esta Superintendencia, consultada la Base de Gestión Documental "ORFEO", encuentra que efectivamente mediante Radicado No. 20125600521932 del 04 de diciembre de 2012, la empresa investigada presentó autorización para ser notificada electrónicamente al siguiente correo electrónico: expresotocancipa@yahoo.es.

En este sentido, es de anotar que esta Superintendencia es garantista de los Derechos al debido proceso, contradicción y defensa, dándole relevancia a dichos derechos y principios de orden constitucional cuyo fin es el de garantizar un juicio justo; considera este Despacho acceder a las pretensiones de la investigada y, por consiguiente, procede a **REPONER** en su totalidad la Resolución No. 65738 del 07 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN No. DE HOJA No.

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, contra la Resolución No. 65738 del 07 de diciembre de 2017 con Expediente Virtual No. 2017830348800054E

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER en todas sus partes la Resolución No. 65738 del 07 de diciembre de 2017, proferida contra la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con **NIT.832010230 - 9**, en la **CALLE 7A NÂ° 4B 13** del Municipio de **TOCANCIPA / CUNDINAMARCA**, y al correo electrónico expresotocancipa@yahoo.es, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

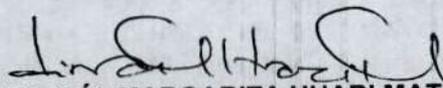
ARTÍCULO TERCERO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente resolución, ordenar al archivo del expediente sin auto que lo disponga.

10254

02 MAR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: María Fernanda Quintero Torrado
Revisó: Fernando A. Pérez / Dra. Valentina Rubiano Rodríguez. Coordinadora grupo Investigaciones y Control.



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EXPRESO TOCANCIPA S A S
N.I.T. : 832010230-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01331985 DEL 15 DE ENERO DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 2,690,650,191

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 7A NÂ° 4B 13

MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : expresotocancipa@yahoo.es

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 7A NÂ° 4B 13

MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : expresotocancipa@yahoo.es

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000002 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 6 DE ENERO DE 2004, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00915360 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EXPRESO TOCANCIPA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 27 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01484706 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EXPRESO TOCANCIPA LTDA POR EL DE: EXPRESO TOCANCIPA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 27 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01484706 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EXPRESO TOCANCIPA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

0013534 2004/08/09 NOTARIA 2 2005/03/30 00983313
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220125
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220127
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220129
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220130
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220131
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220132
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220135
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220137
147 2009/02/24 NOTARIA UNICA 2009/04/04 01287915
147 2009/02/24 NOTARIA UNICA 2009/04/04 01287917
147 2009/02/24 NOTARIA UNICA 2009/04/04 01287918
633 2010/11/18 NOTARIA UNICA 2010/12/16 01437013
27 2011/05/12 JUNTA DE SOCIOS 2011/06/02 01484706
05 2012/08/25 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/09/21 01668115
27 2013/03/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/05/02 01727415
31 2014/05/24 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/06/18 01845348
003 2016/05/21 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/05/31 02108489
001 2017/01/13 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/03/13 02195183

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, DE PASAJEROS POR CARRETERA Y CARGA, BIEN SEA. URBANO, DEPARTAMENTAL, O NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. TURISMO; CON TODA CLASE DE VEHÍCULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O QUIEN HAGA SUS VECES EN FORMA DIRECTA O POR INTERMEDIO DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN. CON VEHÍCULOS PROPIOS O DE TERCEROS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, Y A TÍTULO ONEROSO, REALIZANDO CONTRATOS DE TRANSPORTE CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 2. SUMINISTRO DE PAQUETES TURÍSTICOS INCLUYENDO PASAJES MARÍTIMOS, AÉREOS ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN. 3. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, REPUESTOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS Y DEMÁS BIENES A FINES CON LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE. 4. COMPRAR, VENDER, GRAVAR, TOMAR DAR ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES, PARA LA INSTALACIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, TALLERES DE REPARACIÓN RECONSTRUCCIÓN Y ENSAMBLE DE VEHÍCULOS PROPIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, BOMBAS, SERVÍ TECAS, APARCADEROS O SITIOS DE ESTACIONAMIENTO. 5. CREAR, FORMAR PARTE DE SOCIEDADES QUE SEAN A FINES O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN ESPECIAL CON EL TRANSPORTE TERRESTRE Y EL TURISMO. 6. LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO POR MEDIO DE AGENCIA DE VIAJES, CON PAQUETES TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON CENTROS DE RECREACIÓN, FINCAS TURÍSTICAS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O EN ALQUILER PROPORCIONADO A TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO. 7. SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CONSISTENTE EN LA ADMISIÓN O RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA Y OTROS OBJETOS POSTALES, CONFORME A LAS DEFINICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, PRESTADO CON INDEPENDENCIA DE LAS REDES POSTALES OFICIALES, MEDIANTE TRANSPORTE VÍA SUPERFICIE Y/O ÁREA, EN EL ÁMBITO NACIONAL Y EN CONEXIÓN CON EL EXTERIOR, UTILIZANDO PARA ELLO VEHÍCULOS PROPIOS, VINCULADOS, AFILIADOS, ARRENDADOS O FLETADOS ESPECIALMENTE PARA EL OBJETO. 8. Y TODA ACTIVIDAD LICITAD QUE SE REQUIERAN PARA EL EFECTO COMO LA RELACIÓN CON LOS BANCOS, LA OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS DE MUTUO ACUERDO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)



RUEES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
 7912 (ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS)
 OTRAS ACTIVIDADES:
 7911 (ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE)
 CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$3,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 3,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$860,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 860.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$860,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 860.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 27 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01484706 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL INFANTE ROMERO OSCAR ORLANDO	C.C. 000000013761477
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PALACIOS SUAREZ FABIO	C.C. 000000004097290

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA DE MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD OBTENER FIANZA U OBTENER AVAL, ÚNICAMENTE SERÁ APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA QUIEN DARA LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****
 QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01910480 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TRUJILLO QUINA DORA EMILIA C.C. 000000052419391

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : EXPRESO TOCANCIPA SAS T
MATRICULA NO : 02757166 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CALLE 7 A No. 4B-13
TELEFONO : 8574137
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : expresotocancipa@yahoo.es

NOMBRE : EXPRESO TOCANCIPA SAS
MATRICULA NO : 02319946 DE 8 DE MAYO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CALLE 7A N° 4B - 13
TELEFONO : 8574137
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : EXPRESOTOCANCIPA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA



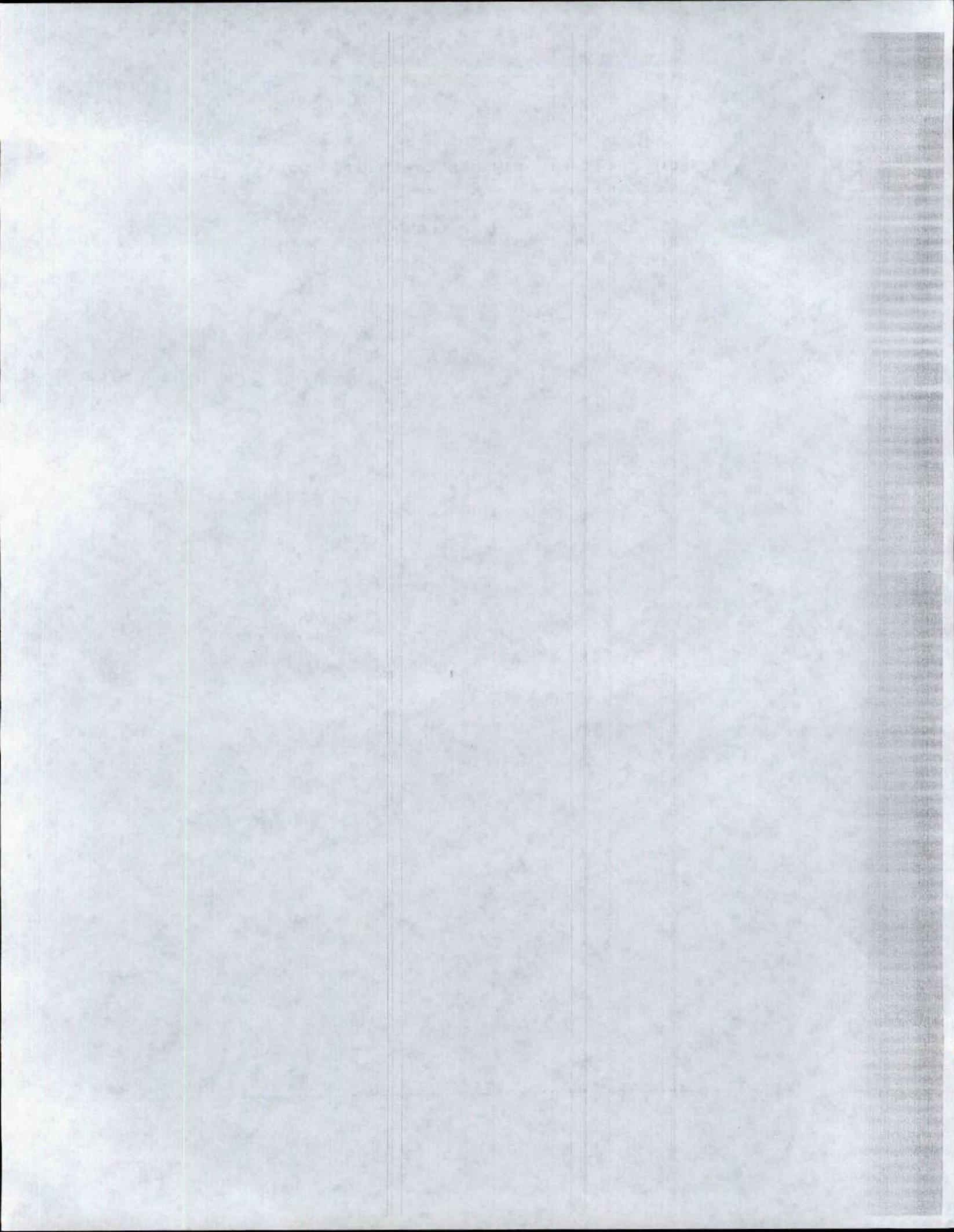
RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500232551



Bogotá, 05/03/2018

Señor
Representante Legal
EXPRESO TOCANCIPA SAS
CALLE 7 A ÑA 4 B - 13
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado (a) Señor (a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10254 de 02/03/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

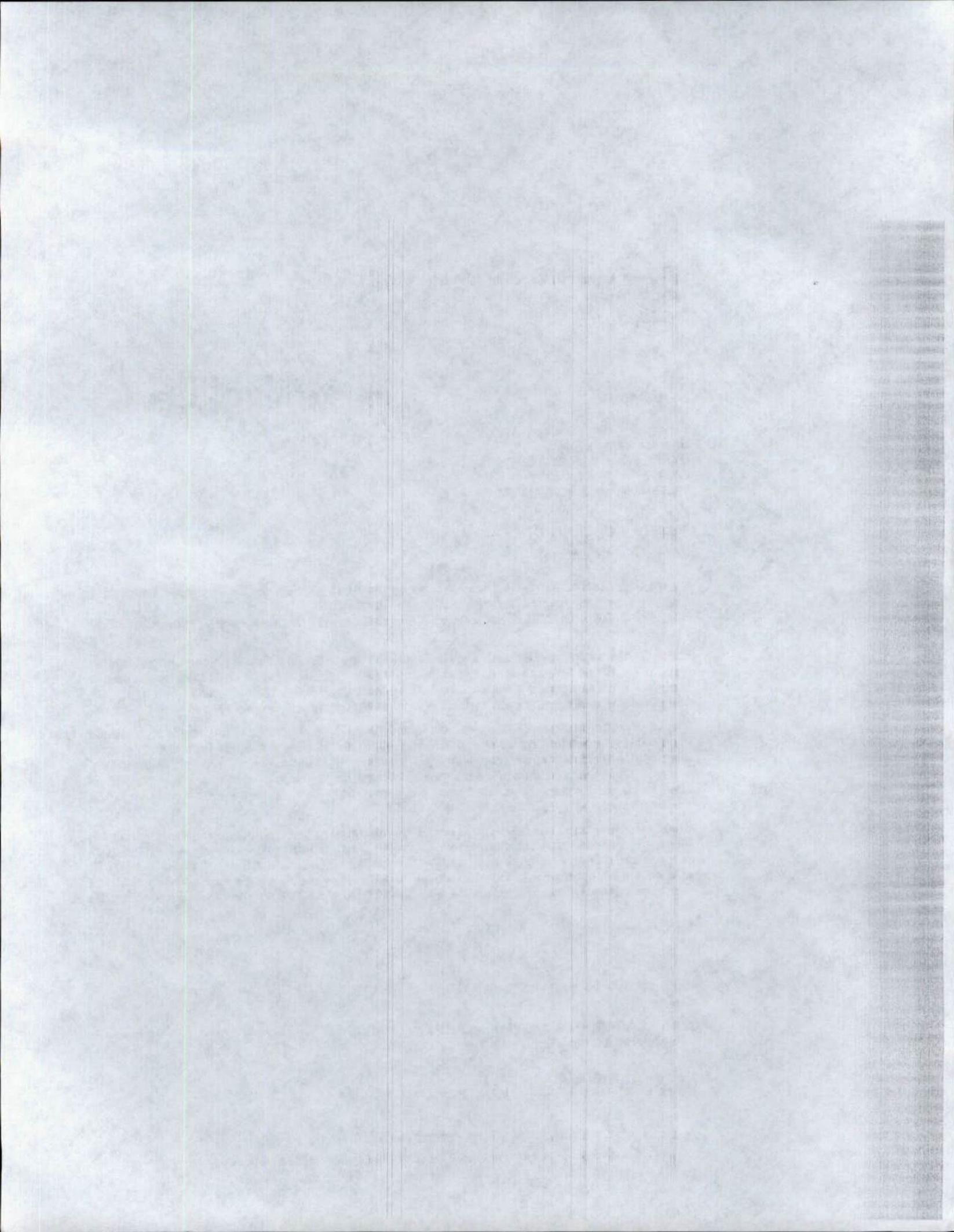
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISA RICAURTE

Calle 63 No. 9A-45 -PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04

V1



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fecha 1	<input type="checkbox"/>	DIAS	<input type="checkbox"/>	MES	<input type="checkbox"/>	AÑO
<input type="checkbox"/>	Reusado	<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>	No Existe Numero	<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>							

Nombre del distribuidor: **FAMILIA LOGE**
 Fecha 2: **02 FEB 2018**
 Centro de Distribución: **BOGOTÁ 2018**
 Observaciones: **Observaciones: C. 1121892866**
 Observaciones: **Observaciones: C. 1121892866**

472 REMITENTE

Servicios Postales
 Valparaiso S.A.
 NIT 900 062917-9
 CC 25 G 98 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

Nombre Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barro
 la sociedad:
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN922968325CO
 Nombre Razón Social:
 EXPRESO TOCANCAIPA SAS
 Dirección: CALLE 7 A RA 4 B - 13
 Ciudad: TOCANCAIPA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal:
 Fecha Pro-Admisión:
 21/03/2018 15:10:37
 Min. Transporte Lic de carga 00020
 del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.superttransporte.gov.co

